



ACUERDO No. CSJBOYA25-82
1 de agosto de 2025

“Por medio del cual se asigna a los Juzgados Promiscuos Municipales de Chámeza, Pajarito y Recetor - Casanare, el trámite de unas audiencias de principios de oportunidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA07-4216 y PCSJA24-12227 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1° de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Anderson Pinilla Sandoval, Director Seccional de Fiscalías de Casanare, mediante oficios Nos. DSCAS - 0345 del 8 de julio de 2025, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-6113 de la misma fecha y DSCAS - 0348 del 10 de julio de 2025, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-6201 de la misma fecha, solicita se analice la viabilidad de destacar un Juez Promiscuo Municipal para realizar actividad de principios de oportunidad en consideración a las solicitudes realizadas por las Fiscales 41 y 4ª Locales de Yopal – Casanare donde se relacionan aproximadamente 170 y 47 procesos respectivamente, es decir 217 pendientes para solicitar audiencia de principio de oportunidad.

Que este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del 1° de agosto de 2025, atendiendo los principios de colaboración armónica entre entidades y con miras a garantizar una pronta y cumplida administración de justicia en el Distrito Judicial de Yopal y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos primero y segundo del Acuerdo PSAA07-4216 y el Acuerdo PCSJA24-12227, y bajo el criterio de unidades judiciales, dispuso asignar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Chámeza, Pajarito y Recetor - Casanare, el trámite de las audiencias de principio de oportunidad, exclusivamente respecto de aquellas que sean competencia de la Unidad Judicial No. 1, conforme al reparto que se anexa al presente acto administrativo.

Lo anterior se funda en atención a las solicitudes contenidas en los oficios Nos. DSCAS - 0345 del 8 de julio de 2025, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-6113 de la misma fecha, y DSCAS - 0348 del 10 de julio de 2025, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-6201 de la misma fecha, las cuales serán presentadas por la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare de manera gradual, teniendo en cuenta que los despachos judiciales sean competentes y no presenten causal de impedimento para conocer de las mismas.

Las referidas audiencias se tramitarán durante el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, previa coordinación de la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare, con los Jueces habilitados para el efecto y las demás entidades y sujetos obligados a asistir en esta actuación judicial.

Se solicita a la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare desplegar las acciones propias de su competencia para propender por el cumplimiento de la medida y la adecuada gestión en el ejercicio del control de legalidad. Para ello, deberá asegurarse de que, antes de la presentación de la solicitud del principio de oportunidad, se cumplan y acrediten ante el despacho judicial los documentos y requisitos legales correspondientes, por el fiscal competente, quien deberá, conforme los lineamientos de la Fiscalía Seccional, corroborar el agotamiento del procedimiento legal previo y que la solicitud esté acompañada de la documentación completa y apropiada para el análisis del control de legalidad del principio de oportunidad por parte de los jueces competentes.

Así mismo, verificar que se cumplan los supuestos de hecho que permitan el estudio para la aplicación del referido principio de oportunidad, conforme a la competencia y trámite legal establecido en la Ley 906 de 2004 y que el despacho judicial habilitado no se encuentre inmerso en causal de impedimento para tramitar la actuación penal solicitada.

Realizada la audiencia del principio de oportunidad, una vez terminada la diligencia judicial el despacho que realiza la misma, deberá verificar la materialización, suscripción del acta y remisión a quien legalmente corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO 1°. Asignar, dentro de la Unidad Judicial No. 1, conformada por los municipios de Yopal, Aguazul, Maní, Nunchía, Chámeza, Pajarito y Recetor, a los Juzgados Promiscuos Municipales que se relacionan a continuación, las solicitudes de audiencias relacionadas con principios de oportunidad, conforme a los oficios presentados por la Dirección Seccional de Fiscalía de Casanare DSCAS-0345 del 8 de julio de 2025, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-6113, y DSCAS-0348 del 10 de julio de 2025, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-6201, para que se adelante según la asignación por reparto el trámite de las solicitudes de conformidad con el marco legal y competencial así:

- **Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza – Casanare: 73 solicitudes de audiencias.**
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Pajarito – Boyacá,** adscrito a la circunscripción territorial de Casanare: **72 solicitudes de audiencias.**
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor – Casanare: 72 solicitudes de audiencias.**

Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por este Consejo Seccional, conforme el listado anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, para el ejercicio del control de legalidad conforme a la competencia y trámite legal establecido en la Ley 906 de 2004; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°. Esta medida tendrá vigencia del 1° de septiembre de 2025 al 31 de octubre de 2025, previa coordinación de la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare, con los Juzgados habilitados y las demás entidades y sujetos obligados a asistir en esta actuación, para que los despachos judiciales puedan programar las audiencias conforme su disponibilidad de agenda acorde lo referido en la parte considerativa.

Parágrafo 1: Se insta a la Dirección Seccional de Fiscalía de Casanare desplegar las acciones propias de su competencia para propender por el cumplimiento de la medida y la adecuada gestión en el ejercicio del control de legalidad. Para ello, deberá verificar y asegurarse antes de la presentación de la solicitud del principio de oportunidad, que se cumplan y acrediten ante el despacho judicial los documentos y requisitos legales correspondientes.

Parágrafo 2: Los señores Jueces Promiscuos Municipales de Chámeza, Pajarito y Recetor – Casanare, deberán informar a este Consejo Seccional sobre el avance en el cumplimiento de la medida adoptada en el presente acto y comunicar los inconvenientes que eventualmente llegaren a presentarse, con el fin de permitir la evaluación de la efectividad de la misma.

Realizada la audiencia del principio de oportunidad, una vez terminada la diligencia judicial el despacho que realiza la misma, deberá verificar la materialización y suscripción del acta y remisión a quien legalmente corresponda.

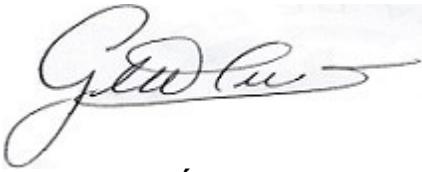
ARTICULO 3°. Envíese por Secretaría General del Consejo Seccional, copia de este Acuerdo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Chámeza, Pajarito y Recetor – Casanare, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, Coordinación Administrativa de Yopal, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal a la Defensoría Regional del Pueblo de Casanare y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deberá ser publicada en el micrositio habilitado a este Consejo Seccional por la Secretaria de la Corporación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el Primer (1°) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBOYA25-82 del 1° de agosto de 2025. “Por medio del cual se asigna a los Juzgados Promiscuos Municipales de Chámeza, Pajarito y Recetor - Casanare, el trámite de unas audiencias de principios de oportunidad”



GLADYS ARÉVALO

Presidenta

Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

CSJBC/CLRA/NECA/Aprobado en sesión del 1° de agosto de 2025